ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS No.6700052809 DE 2026

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN –INDER–
CONTRATISTA:	BERNAL LOPEZ SAS
NIT	901.066.361-6
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA RECREANDO NUESTROS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS EN LA SALIDA RECREATIVA DIRIGIDA A LÍDERES VOLUNTARIOS.
VALOR:	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL RECURSO.

Entre los suscritos, **EDUARDO SILVA MELUK**, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 98.549.260, actuando en calidad de director general del **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER,** en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998 y el Decreto de nombramiento No. 0003 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión 27 del 02 de enero de 202, de una parte, que en adelante se denominará **EL INDER o CONTRATANTE** y, **LINA MARCELA LOPEZ ESTRADA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 32.353.763, quién actúa en calidad de representante legal de **BERNAL LOPEZ S.A.S.,** identificada con el NIT No. 901.066.361-6, han concertado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS,** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: BERNAL LOPEZ S.A.S., se obliga a desarrollar el siguiente objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA RECREANDO NUESTROS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS EN LA SALIDA RECREATIVA DIRIGIDA A LÍDERES VOLUNTARIOS".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: comprenderá la prestación de servicios, donde se incluye: alimentación, hospedaje, transporte ida y regreso día diferente y servicios operativos logísticos, que complementarán las actividades, con el fin de apoyar y acompañar a la subdirección de fomento deportivo y recreativo del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín en sus actividades operativas, asistenciales y de funcionamiento en el marco de la salida de líderes voluntarios al Municipio de Santa fe de Antioquia en el occidente antioqueño.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente contrato son las que aquí se señalan y las del Estudios Previo y demás documentos, elaborados por la dependencia solicitante, que hacen parte integral del presente contrato. En consecuencia, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a la totalidad de las condiciones, especificaciones y requisitos allí definidos, entendiéndose que estos documentos constituyen el soporte técnico de la contratación y complementan las obligaciones previstas en el contrato.

Los servicios logísticos para prestar contemplan, sin limitarse a ello, los siguientes ítems:

ESTRATEGIA	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	LOGISTICA / MATERIALES	CANTIDAD PROYECTADA
RECREANDO NUESTROS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS	PAQUETE DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE INCLUIDO. IDA Y REGRESO. LOGÍSTICA DE EVENTO PARA LIDERES VOLUNARIOS.	DESCRITA X ÍTEMS ASÍ:	LOGISTICA	400 PERSONAS X $400.000 CADA UNA = $160.000.000 TODO INCLUIDO.

RECREANDO NUESTROS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS	ALIMENTACIÓN	ESTACIÓN DE CAFÉ, CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE. DÍA 1: DESAYUNO, ALMUERZO, REFRIGERIO P.M. Y CENA (A CONVENIR MENÚ ENTRE LAS PARTES). DÍA 2: DESAYUNO, REFRIGERIO A.M., ALMUERZO, REFRIGERIO P.M. (A CONVENIR MENÚ ENTRE LAS PARTES).	LOGISTICA	400 PERSONAS
RECREANDO NUESTROS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS	HOSPEDAJE	HOSPEDAJE PARA LÍDERES VOLUNTARIOS DE LA ESTRATEGIA RECREANDO NUESTROS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS (PARA 400 PERSONAS APROXIMADAMENTE PARA 1 NOCHES Y DOS DÍAS EN EL MUNICIPIO SANTA FE DE ANTIOQUIA EN EL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, HOSPEDAJE PARA LÍDERES DE LA	LOGISTICA	400 PERSONAS

		ESTRATEGIA, FORMADORES Y DIRECTIVOS. LA ACOMODACIÓN PUEDE SER MÚLTIPLE, HABITACIONES PARA DOS PERSONAS, HABITACIONES PARA 4 PERSONAS, HABITACIONES PARA 6 PERSONAS. NOTA: SIENDO HOSPEDAJES LAS ACOMODACIONES DEBEN INCLUIR SERVICIO DE ASEO LIMPIEZA, JABONES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ASEO, ACOMODACIONES DE HABITACIONES CON CAMBIO DE SABANAS, TENDIDOS Y ALMOHADAS.		
RECREANDO NUESTROS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS	TRANSPORTE	IDA Y REGRESO (SEDE ADMINSTRATIVA INDER-OCCIDENTE ANTIOQUEÑO y VICEVERSA EN DIFERENTE DÍA).	LOGISTICA	400 PERSONAS

		Buses de servicio público para 40 pasajeros. Modelo 2018 en adelante con motor a gasolina o Diesel, silletería reclinable, aire acondicionado. Con documentos al día (Matricula, SOAT, técnico-mecánica y otros seguros a terceros. Igualmente, documentos del conductor (Licencia de conducción vigente y válida para el tipo de vehículos solicitado, paz y salvo de multas de autoridad de tránsito, certificados de delitos sexuales contra menores de la policía y certificado REDAM.		
RECREANDO NUESTROS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS	LOGISTICA	PARA CADA SALIDA DE LÍDERES VOLUNTARIOS DE ACUERDO CON LOS ASISTENTES. COCTEL DE BIENVENIDA. EN TORNO A LA TEMÁTICA DE SAFARI PARA 400 PERSONAS. BRINDIS, SONIDO PROFESIONAL CON MICRÓFONOS PARA NOCHE DE INTEGRACIÓN CON DJ Y KARAOKE EN CADA HOTEL y RUMBA EN LA PISCINA CON ACCESORIOS Y REGALOS (1 HORA).	LOGÍSTICA	400 PERSONAS

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que, para BERNAL LOPEZ S.A.S., se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes:

GENERALES:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que, relacionadas con el objeto de este, sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que el Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
6. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de seguridad social, A.R.L. y el pago de las obligaciones parafiscales vigentes, de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
7. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios según las necesidades y las especificaciones del documento denominado Propuesta Comercial, Anexo técnico y de servicios, el cual hace parte integral del presente contrato, de igual manera BERNAL LOPEZ S.A.S. dispondrá del personal idóneo y técnico.
2. Todo el personal deberá cumplir con los requisitos de la normatividad asociada a la seguridad y salud en el trabajo vigente, así como también deberá contar con los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con los riesgos asociados a la actividad a desarrollar.
3. Aplicar los controles que se establezcan por parte de la supervisión del INDER, en la prestación del servicio objeto del contrato.
4. Informar al responsable de los recursos con el contrato, de manera oportuna, las novedades que se presenten en el desarrollo de este.
5. Cumplir con todas las obligaciones que se generen en materia tributaria.

6. Se dará cumplimiento a la siguiente normatividad, o a la que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo: • Resolución 2400 de 1979. Estatuto de Seguridad Industrial. • Norma NFPA 10 Extintores Portátiles Contra Incendios. • Ley 9 de 1979. Código Sanitario Nacional. • Decreto 1295 de 1994. Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. • Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. • Decreto 1443 de 2014. Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Decreto 1072 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
7. Reemplazar el personal que, por alguna razón, deba ausentarse en horas destinadas al servicio, con el fin de garantizar la continuidad de este, con prontitud y en igualdad de condiciones.
8. Operar la logística de todos los eventos en los escenarios destinados para la ejecución del objeto contractual, conforme a los requerimientos realizados por la supervisión y a las especificaciones detalladas en la ficha técnica, según anexos.
9. Organizar todo tipo de eventos que se propongan desde la institución con el fin de apoyar nuestro quehacer misional, además de la adquisición de los bienes o servicios que sean necesarios para garantizar las condiciones requeridas para el desarrollo de los eventos.
10. Realizar las visitas técnicas que se requieran al sitio del evento, para evaluar todo el montaje.
11. El servicio deberá ser prestado conforme a las fechas y horas establecidas por el supervisor, las cuales podrán estar sujetas a cambios de última hora en caso de un previsto o emergencia.
12. Deberá contar con disponibilidad y capacidad para realizar los diferentes eventos programados simultáneamente en caso de ser necesario.
13. Estar 3 horas antes de los eventos para la realización de los montajes en caso de ser necesario.
14. Hacer prueba de sonido antes de los eventos, si el evento lo requiere.
15. Tener personal con certificado de altura, para el montaje que sea necesario.
16. Presentar de manera mensual o cada evento, al supervisor designado, un informe escrito y digital detallando las actividades desarrolladas, que den cuenta de la ejecución del objeto del presente contrato con las respectivas evidencias necesarias.
17. Las demás que se desprendan de las especificaciones técnicas mínimas, exigidas por el INDER, y del alcance de la propuesta presentada por BERNAL LÓPEZ S.A.S.

18. El contratista deberá desarrollar informes de ejecución o supervisión por eventos, semanal mensual o por eventos ejecutados como la entidad los requiera.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES AMBIENTALES: El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín —INDER Medellín—, en desarrollo de los lineamientos establecidos en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, incorpora en el presente proceso criterios de Compra Pública Sostenible y Socialmente Responsable, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las actividades logísticas previstas, los impactos ambientales asociados a su ejecución y la pertinencia de los criterios definidos en los modelos distritales.

De acuerdo con los modelos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín, el proceso se enmarca principalmente en la categoría «Eventos». Los criterios relacionados con servicios complementarios serán aplicables únicamente cuando dichos servicios formen parte de las actividades efectivamente solicitadas y ejecutadas en desarrollo del contrato.

Generales

Criterio 1: Para todos los eventos propios del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación se deberán instalar puntos ecológicos para la separación de los residuos sólidos aprovechables y no aprovechables. Estos puntos deben ser claramente visibles y estar señalizados adecuadamente.
Medio de verificación: Registro fotográfico.

Criterio 2: El contratista deberá garantizar la recolección, separación y adecuado manejo de los residuos generados, promoviendo su entrega a organizaciones de recicladores de oficio o gestores autorizados para su aprovechamiento. Los residuos que no puedan ser aprovechados deberán gestionarse mediante los mecanismos de recolección y disposición final correspondientes.

Medio de verificación: Registro fotográfico de los puntos de recolección y separación de residuos, acompañado de certificado, constancia o soporte de entrega de los residuos a una organización de recicladores de oficio o gestor autorizado, según corresponda. Cuando se generen residuos no aprovechables, presentar soporte de su recolección o disposición final.

Criterio 3: El contratista que suministre el personal para el servicio de aseo, deberá presentar los soportes de capacitación en manejo integral de residuos sólidos. Medio de verificación: Listado de asistencia y registro fotográfico.

Criterio 4: La utilización de aparatos electrónicos como computadores, video beam, televisores y demás equipos eléctricos y electrónicos deberá contar con norma técnica de bajo consumo energético o demuestren que su consumo de energía es menor a otros de su misma categoría (Energy Star o su equivalente u cualquier otra como unión europea, ángel azul, TCO 1999, TCO 2003, Cisne Nórdico entre otros).

Medio de verificación: Ficha Técnica de los equipos de impresión y/o Certificación Energy Star.

Criterio 5: Para eventos de más de 100 personas es obligatorio contar con un técnico o tecnólogo ambiental, el cual debe estar durante todas las etapas del evento (Ver numeral 8 de la Guía para la realización de eventos sostenibles, disponible en Isolución como DEADQU-024 Guía para la realización de eventos sostenibles).

Medio de verificación: Entregar informe de ejecución, registro fotográfico, recopilación de datos. Desmontaje y evaluación: entregar informe con la medición de datos, análisis de datos, acciones correctivas y de mejora. En esta etapa se deberá diligenciar el formato de mediciones de datos. (Ver numeral 6.3.1 Indicadores para calcular huella de carbono del evento). •Número de personas asistentes a los eventos. •Horas de duración del evento. •Consumo de papel. •Número de lámparas o luminarias y potencia de consumo en KW/h. •Número de equipos eléctricos y electrónicos y consumo energético en KW/h. •Peso de residuos generados en kg. •Distancias de desplazamiento en km, tipo de vehículos empleados, combustible y número de pasajeros.

Suministro de alimentos

Criterio 6: El contratista No puede utilizar poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR), oxoplásticos o vinipel (papel chicle) para servir alimentos.

Medio de verificación: Registro fotográfico y ficha técnica de los empaques.

Criterio 7: Para el suministro y servicio de alimentos y bebidas durante los eventos, el contratista deberá evitar la utilización de utensilios plásticos desechables, tales como vasos, platos, cubiertos y mezcladores de bebidas, priorizando el uso de elementos reutilizables o

alternativas de menor impacto ambiental, como productos de cartón, caña de azúcar, fécula de maíz o materiales biodegradables, según corresponda.

Medio de verificación: Registro fotográfico y ficha técnica de los productos utilizados para servir los alimentos y bebidas.

Transporte

Criterio 8: Garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con la revisión técnico-mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.

Medio de verificación: Certificado de revisión técnico- mecánica y gases.

Alojamiento
Criterio 9: El prestador del servicio de alojamiento deberá presentar Plan de manejo de residuos sólidos. Medio de verificación: Plan de manejo de residuos sólidos.

Criterio 10: El contratista que presente servicio hospedajes las acomodaciones debe incluir servicio de aseo limpieza, jabones y demás productos de aseo, acomodaciones de habitaciones con cambio de sabanas, tendidos y almohadas.

Medio de verificación: Registro fotográfico.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de JORGE ALEJANDRO ANGEL OSORIO, SUBDIRECTOR DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO (E) o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR.

PARÁGRAFO 1. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, y cuando sea conveniente y favorable para EL INDER.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El INDER desembolsará a BERNAL LOPEZ S.A.S, el valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($160.000.000) IVA INCLUIDO. pagaderos a la finalización del evento salida de líderes voluntarios y previo visto bueno de los informes correspondientes y avalados por la supervisión del contrato.

Los desembolsos estarán sujetos a las políticas de pago de la tesorería y según disponibilidad del Plan Anualizado de Caja PAC.

De acuerdo con lo anterior, el CONTRATISTA, deberá presentar la certificación bancaria de apertura de la(s) cuenta(s) de ahorro específicas a su nombre, y que se destinarán para el manejo de los recursos del contrato (ORDINARIOS), en virtud del origen de los recursos. Una vez se realice la apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s), EL CONTRATISTA se obliga a gestionar el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros (GMF) ante el Distrito de Medellín para los recursos manejados en dichas cuentas. De acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 405 de 2001.

"La factura deberá ser presentada de forma electrónica, en cumplimiento de la Resolución 042 de mayo 5 de 2020 expedida por la DIAN, en ella debe constar el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable, el correo de recepción de la facturación electrónica es facturacion@inder.gov.co. Independiente al envío de la factura electrónica, se deben enviar los documentos soporte de la factura certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscal, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores no superior a 90 días, o cualquier otro que la supervisión del contrato considere".

Si BERNAL LOPEZ S.A.S. no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Para efectos de pago, BERNAL LOPEZ S.A.S deberá anexar certificación del régimen tributario en que está inscrito el (RUT).

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO: Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: El contratista deberá suscribir las siguientes garantías:

TIPO DE GARANTÍA	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO:	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	200 SMLMV - La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

Las garantías deberán constituirse de la siguiente manera:

- **TOMADOR:** Contratista
- **ASEGURADO:** contratista y el instituto de deportes y recreación de Medellín - INDER
- **BENEFICIARIOS:** el instituto de deportes y recreación de Medellín – INDER, y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas

Dichas pólizas deberán ser aprobadas previamente al inicio del contrato por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

Así mismo, El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. La aprobación de las garantías por parte del INDER será requisito indispensable para el inicio de la ejecución contractual. La entidad verificará que las garantías cumplan con los montos, vigencias y condiciones técnicas exigidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista se obliga a extender, renovar o ajustar las garantías cuando así lo requiera la Entidad, en caso de prórroga, suspensión, modificación o cualquier otra circunstancia que afecte el plazo o valor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. La falta de presentación oportuna de las garantías, su no aprobación, o la omisión en su actualización, constituirán incumplimiento del contratista

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente es un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se rige por la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2, numeral 4, literal h, que es causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De otro lado, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., señala que: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que deba efectuar el INDER, debido al presente contrato, están soportados en las siguientes disponibilidades presupuestales:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160016485	13.10.2026	50.000.000	1	2320202009	905924009001	911027526
1160016485	13.10.2026	100.000.000	2	2320202009	905924009003	911027526
1160016485	13.10.2026	10.000.000	3	2320202009	905924009004	911027526

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0371.99	9240090	Estimulación	525.246.960	Inversión	Tasa Prodeporte
43011604.0371.99	9240090	Ludotekas	235.595.091	Inversión	Tasa Prodeporte
43011604.0371.99	9240090	MVC Calle	197.185.440	Inversión	Tasa Prodeporte

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el INDER. En el evento de no estarlo, este podrá compensar el valor de las sumas adeudadas por EL CONTRATISTA, del valor del presente contrato interadministrativo

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicará una multa del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Esta decisión en acto administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por El INDER, habrá lugar a la entrega al contratista de los dineros deducidos.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 20% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá LA CONTRATANTE, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, dar inicio al procedimiento de multas y sanciones dando plena aplicación al debido

proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2017 y el artículo 86 de la Ley1474 de 2011

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. El INDER podrá terminar anticipadamente de forma unilateral la prestación del servicio, por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, o por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio, o cuando el contratista sufra incapacidad física o psíquica que no le permita

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN: El contrato estatal se celebra en razón a la persona, por lo tanto solo podrá cederse con autorización del INDER, mediante escrito motivado. EL CONTRATISTA podrá subcontratar con terceros aceptados por el INDER parte de los trabajos, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad con EL INDER ni se la atenúe. EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra EL INDER.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en Ley General de Contratación y sus decretos reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga, a título de Contratista. El INDER, en consecuencia, no tiene ningún vínculo de carácter laboral con él ni las personas que ocupa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios, las cláusulas excepcionales traídas por la Ley General de Contratación y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de las garantías del contrato que fueren necesarias para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar completa reserva y cuidado sobre la información que se pone a su

disposición para efectos del cumplimiento del contrato; así mismo, reconoce que todos y cada uno de los productos que se ejecuten debido al mismo, son de propiedad del INDER.

PARÁGRAFO: el incumplimiento a esta obligación otorgará a la entidad contratante el derecho de reclamar los perjuicios a que haya lugar de acuerdo con su elección, bien sea por multa, cláusula penal o póliza de cumplimiento, de ser el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INDER por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros; asimismo, mantendrá indemne al INDER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de la EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello, así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá legalizado una vez se expida el registro presupuestal, perfeccionado con la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a lo estipulado en la Ley 527 de 1997, y ejecutado con la suscripción del acta de inicio previa aprobación de garantías por parte de la Dirección previo Vo. Bo. de la Oficina Asesora Jurídica del INDER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de algunas de causales que se señalan a continuación:

1. Por la inejecución del Objeto.
2. Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes, y que así sea declarado por el juez.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución,
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato debe ser publicado por el INDER en la página del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Quedan incorporados y hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal del Contratista. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista o Documento Equivalente. (si aplica). 4) Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante legal. 5) Certificado de no ser responsable fiscal. 6) RUT. 7) Consulta antecedentes judiciales. 8) disponibilidad y registro presupuestal; 9) la propuesta comercial – técnica y económicas -, presentada por EL CONTRATISTA, y aceptada por el INDER.

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II y hace parte integra del contrato No. 6700052809 de 2026